

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 154 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 MAYO 2018

VISTO: El Informe N° 067-2018/GRP-401000 de fecha 16 de mayo de 2018 del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección Concurso Público N° 003-2018/GRP-GSRLC-G; el Informe N° 219-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 150-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de mayo de 2018, se resuelve APROBAR **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que desagregados corresponde a: Ejecución, el monto de S/. 1'597,000.00; y, para Monitoreo, el monto de S/. 3,000.00, con precios vigentes al mes de abril de 2018, bajo el Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 108-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 28 de Abril de 2018, se resuelve DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN AD HOC, para los Servicios de Consultoría de Obra, encargado del proceso de selección entre otros el de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: " Proyecto "**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**;

Que, mediante Informe N° 67-2018/GRP-401000 de fecha 16 de mayo de 2018, los miembros del Comité de Selección remite a la Gerencia Sub Regional, las Bases Administrativas del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que desagregados corresponde a: Ejecución, el monto de S/. 1'597,000.00; y, para Monitoreo, el monto de S/. 3,000.00, con precios vigentes al mes de abril de 2018, bajo el Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarios, para su respectiva aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 219-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo de 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que resulta procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que desagregados corresponde a: Ejecución, el monto de S/. 1'597,000.00; y, para Monitoreo, el monto de S/. 3,000.00, con precios vigentes al mes de abril de 2018, bajo el Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 154-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 MAYO 2018

Que, principalmente tenemos que hacer mención, al artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento";

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. (...), concordante con el artículo 58 del Reglamento modificado por el D.S. N° 057-2016, establece que "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y modalidad mixta;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el contenido mínimo de los documentos del procedimiento son los siguientes: 1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de producción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) la proforma del contrato, según corresponda;

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto al Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 154 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

16 MAYO 2018

Sullana,

SOLES), que desagregados corresponde a: Ejecución, el monto de S/. 1'597,000.00; y, para Monitoreo, el monto de S/. 3,000.00, con precios vigentes al mes de abril de 2018, bajo el Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarios, y estando que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso;

Que, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículos 26º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regionales Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN VELASCO HASTA SAN JUAN DE CURUMUY, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que desagregados corresponde a: Ejecución, el monto de S/. 1'597,000.00; y, para Monitoreo, el monto de S/. 3,000.00, con precios vigentes al mes de abril de 2018, bajo el Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo responsable de la Oficina de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL